



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 92, fecha: jueves, 13 de Mayo de 2021

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

CONCESIÓN DE AGUAS

BOP-GU-2021 - 1471

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

ACUERDO DE MODIFICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA MANCHA 2000, S.A.U. Y DE LAS  
TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

BOP-GU-2021 - 1472

### AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL PEDREGAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO  
DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

BOP-GU-2021 - 1473

### AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

BOP-GU-2021 - 1474

### AYUNTAMIENTO DE HITA

CUENTA GENERAL - EJERCICIO 2020

BOP-GU-2021 - 1475

### AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

|                                                                                                                                                                                                                     |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, PARA ESTE AYUNTAMIENTO, EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO | BOP-GU-2021 - 1476 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

## AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

|                                                                                                                         |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES | BOP-GU-2021 - 1477 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

## AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

|                                                                                                          |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL | BOP-GU-2021 - 1478 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

## AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

|                                                                                                                                                                        |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO PARA EL PUESTO DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE PASTRANA | BOP-GU-2021 - 1479 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

## AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

|                                                                                                                                |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO 8 PLAZAS DE ALUMNO/A TRABAJADOR/A PARA EL PROGRAMA RECUAL SIGÜENZA NATURAL | BOP-GU-2021 - 1480 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

## AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| EDICTO DE COBRANZA VOLUNTARIA | BOP-GU-2021 - 1481 |
|-------------------------------|--------------------|

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

|                                                                                                                                                                                                                 |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 19/04/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA PARA FINANCIAR GASTOS DE SU FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2021 (CÓDIGO 84905) | BOP-GU-2021 - 1482 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

|                                                                                                                                                                                                                        |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 19/04/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD AMPA CEIP TRILLO PARA FINANCIAR GASTOS DE SU FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2021 (CÓDIGO 84918) | BOP-GU-2021 - 1483 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

|                                                                                                                                                                                                                       |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 19/04/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD AMPA IES CIFUENTES PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2021 (CÓDIGO 84923) | BOP-GU-2021 - 1484 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJAL. COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

BOP-GU-2021 - 1485

## MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 1486

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTO DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 1487

## JUZGADO 1 DE LO SOCIAL DE GUADALAJARA

NOTIFICACIÓN EDICTO DE PO 44/20

BOP-GU-2021 - 1488

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL 240/2018

BOP-GU-2021 - 1489



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDTOGRÁFICA DEL TAJO

### CONCESIÓN DE AGUAS

**1471**

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0210/2020
- Solicitante: Celestino Viejo Paniagua (\*\*9466\*\*)
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas subterráneas
- Caudal de agua solicitado: 2,54 l/s
- Volumen máximo anual: 6698 m<sup>3</sup>
- Volumen máximo mensual: 580 m<sup>3</sup>
- Destino del aprovechamiento: Abrevadero de 400 cabezas ganado bovino de engorde en las parcelas 892, 930, 929 y 926 del polígono 32 y parcela 439 del polígono 36
- Acuífero: 03.04\_Guadalajara
- Ubicación de la toma: coordenadas UTM ETRS89 X: 520 776; Y: 4 537 099 huso 30, parcela 1 del polígono 34
- Término municipal donde se localiza la actuación: Mandayona (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto (informacion@chtajo.es), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0210/2020, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas



Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 10 de mayo de 2021. La Jefa de Servicio. Mireia García-Cuenca Fernández

## **ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN GUADALAJARA

ACUERDO DE MODIFICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA MANCHA 2000, S.A.U. Y DE LAS TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

**1472**

VISTO el texto del Acta suscrita el día 12 de marzo de 2021, de una parte por la representación de la parte empresarial y de otra, por la representación legal de los trabajadores de la empresa, por la que se aprueba el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la Mancha 2000, S.A.U. y de las Tablas Salariales correspondientes al año 2020, con efectos desde el día 1 de enero de 2020, con código de convenio 19100162012016; acta que tuvo entrada el día 14 de abril de 2021 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo en relación con el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

### **ACUERDO:**

Primero.- Ordenar la inscripción del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la Mancha 2000, S.A.U. y de las Tablas Salariales correspondientes al año 2020, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia



de Guadalajara.

En Guadalajara, a 7 de mayo de 2021. DELEGADA PROVINCIAL, María Susana Blas Esteban

ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DE LA REVISIÓN SALARIAL 2020 Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA MANCHA 2000, S.A.U.

(código de convenio 19100162012016)

En Cabanillas del Campo (Guadalajara), a 12 de marzo de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, la representación empresarial de LA MANCHA 2000, S.A.U. (la "Empresa"), Dña. Sara Jiménez Jiménez y Dña. Melina García Malo.

De otra parte, la representación legal de los trabajadores de la citada empresa, compuesta por los siguientes miembros:

| Apellidos, nombre                  | Sindicato |
|------------------------------------|-----------|
| Marta Asenjo Cortes                | UGT       |
| Vanesa Ramírez Rodríguez           | UGT       |
| Abraham El Fakir Bravo             | UGT       |
| Ricardo Miguel De La Fuente Marina | UGT       |
| Valentin Craciun                   | UGT       |
| Ismael Calvo Blanco                | UGT       |
| Prescurea, Mihai Lucian            | UGT       |
| De Pablo Martin, Rodrigo           | UGT       |
| Romero Madrid, Cesar               | UGT       |

La representación empresarial y la social (ambas conjuntamente denominadas, las "Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad para firmar el presente documento,

EXPONEN:

I.- El pasado 25 de febrero de 2021, las Partes alcanzaron un preacuerdo para la revisión salarial correspondiente al año 2020 del Convenio colectivo de la Empresa (el "Convenio").

II.- Tras las conversaciones mantenidas en el día de hoy, las Partes han decidido firmar el presente acuerdo, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. - Las Partes acuerdan que, con efectos del 1 de enero de 2020, el salario base (artículo 20 del Convenio) correspondiente a las tablas del año 2019 se



incrementará en 200 euros lineales, sin que ningún otro concepto retributivo que pueda corresponder a la plantilla (ya sea derivado del Convenio o del Acuerdo de Pluses de la Empresa) sea revisado durante el año 2020. Las tablas salariales aplicables para el año 2020 se recogen en el Anexo a este acuerdo.

Esta subida lineal del salario base se aplicará en la nómina del mes de marzo de 2021, en la que también se abonarán los atrasos correspondientes.

Segunda. - Dado que las Partes han acordado la referida subida lineal exclusivamente respecto del salario base del Convenio, sin que sea de aplicación a ningún otro concepto retributivo de la plantilla, estas deciden modificar el artículo 24 del Convenio, suprimiendo el segundo párrafo, que queda redactado así:

“Artículo 24. Plus funcional. La empresa abonará, en los casos que así corresponda conforme al Capítulo IV, las cantidades establecidas en el Anexo 1 en concepto de plus funcional. El plus funcional se abonará en 12 pagas mensuales de igual importe.”

Tercera. - La Empresa quedará encargada de realizar los trámites necesarios ante la autoridad laboral competente para el registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara de este acuerdo. En concreto, las Partes designan para dichos trámites a Dña. Melina García Malo, facultándola a su vez para autorizar a GARRIGUES LETRADOS DE SOPORTE, S.L.P. con CIF nº B-81552671 y a Doña Cristina Ribalta Noguera con DNI 46121440-T, para solicitar la inscripción correspondiente en su nombre.

\*\*\* \* \*\*\*

En el lugar y fechas indicados, firman los asistentes la presente acta.

#### POR LA EMPRESA

|                       |
|-----------------------|
| Apellidos, nombre     |
| Jiménez Jiménez, Sara |
| García Malo, Melina   |

#### POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES

|                                    |
|------------------------------------|
| Apellidos, nombre                  |
| Marta Asenjo Cortes                |
| Vanessa Ramírez Rodríguez          |
| Abraham El Fakir Bravo             |
| Ricardo Miguel De La Fuente Marina |
| Valentin Craciun                   |
| Ismael Calvo Blanco                |
| Prescurea, Mihai Lucian            |
| De Pablo Martin, Rodrigo           |
| Romero Madrid, Cesar               |



## Anexo - Tablas salariales 2020

| GRUPO                        | NIVEL                              | Salario Base Anual 2020 | Plus funcional 2020 | TOTAL Salario Bruto Fijo Anual 2020 |
|------------------------------|------------------------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------------------|
| GRUPO 1. PUESTOS GENERALES   | Nivel 1. Titulado Grado Superior   | 24.060,36 €             | 0,00 €              | 24.060,36 €                         |
|                              | Nivel 2. Jefe de sección           | 18.811,76 €             | 0,00 €              | 18.811,76 €                         |
| GRUPO 2. MANDOS DE LOGISTICA | Nivel 1. Jefe de Área              | 15.529,09 €             | 9.537,86 €          | 25.066,95 €                         |
|                              | Nivel 1. Encargado Und. Logística  | 15.529,09 €             | 5.771,52 €          | 21.300,62 €                         |
|                              | Nivel 2. Jefe de Equipo Almacén    | 15.034,99 €             | 3.087,30 €          | 18.122,29 €                         |
| GRUPO 3. ADMINISTRACION      | Nivel 1. Oficial Administrativo    | 15.926,49 €             | 2.440,59 €          | 18.367,09 €                         |
|                              | Nivel 2. Auxiliar Administrativo   | 14.657,70 €             | 2.440,59 €          | 17.098,29 €                         |
| GRUPO 4. ATENCION TELEFONICA | Nivel 1. Tele operador             | 15.089,24 €             | 0,00 €              | 15.089,24 €                         |
|                              | Nivel 2. Telefonista/Recepcionista | 14.397,98 €             | 0,00 €              | 14.397,98 €                         |
| GRUPO 5. LOGISTICO           | Nivel 1. Funciones Carretillero    | 14.528,19 €             | 1.760,74 €          | 16.288,93 €                         |
|                              | Nivel 1. Funciones Operario        | 14.528,19 €             | 84,49 €             | 14.612,68 €                         |
|                              | Nivel 2. Mozo Empaquetador         | 14.397,98 €             | 0,00 €              | 14.397,98 €                         |

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL PEDREGAL

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE****1473****ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios<sup>[1]</sup> del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1º.- CONEXIÓN O CUOTA DE ENGANCHE A LA RED GENERAL PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE : 600.00 EUROS

2º.- CONEXIÓN O CUOTA DE ENGANCHE A COLECTOR : 300.00 EUROS.

3º.- CUOTA FIJA ANUAL : 30.00 EUROS.

4º.- CONSUMOS VARIABLES :

|                       |             |
|-----------------------|-------------|
| DE 0 M3 A 150 M3      | 0.30 EUROS  |
| DE 151 M3 A 300 M3    | 1.00 EUROS  |
| DE 301 M3 EN ADELANTE | 2.00 EUROS. |
| MÍNIMO ANUAL          | 30.00 EUROS |

4º.- El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio o enganche a colector a solicitud de los interesados, previa solicitud en la Secretaría Municipal y pago de la cuota tributaria correspondiente.



5º.- La obra civil necesaria para proceder al nuevo enganche por suministro de agua o colector solicitado por el particular, correrá cargo del interesado.

6º.- Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de 0.75 pulgadas. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local, el diámetro aumentará proporcionalmente, también aumentará, proporcionalmente el importe de los derechos a abonar.

7º.- Todas las viviendas, locales o parcelas que cuenten con el suministro de agua deberán colocar un contador que permita la lectura de los metros consumidos, gasto que correrá a cargo del titular del Inmueble.

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior, salvo de aquellos inmuebles, previa comprobación y certificación por parte del Ayuntamiento que están deshabitadas, y será el Ayuntamiento quien se encargue del precinto de dicho suministro.

En caso de que dichos Inmuebles vuelvan a abrirse o estar habitados tendrán las mismas obligaciones que el resto de las viviendas, locales o parcelas que disfruten del suministro de agua potable

[De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y

Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas -art. 24.4 TRLRHL-.]

#### ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.



#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios<sup>[2]</sup>, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la



Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

En Anquela del P. a 11 de mayo de 2021. El Alcalde, Jesús García Herranz

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**1474**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25/03/2021, crédito extraordinario, modificación presupuestaria nº 1/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Alta Estado de Gastos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN        | IMPORTE/€ |
|----------|--------------------|-----------|
| VI       | Inversiones reales | 7.571,25  |
|          | TOTAL              | 7.571,25  |

##### Alta Estado de Ingresos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN                                  | IMPORTE/€ |
|----------|----------------------------------------------|-----------|
| VIII     | Remanente de tesorería para gastos generales | 7.571,25  |
|          | TOTAL                                        | 7.571,25  |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aranzueque, a 11 de mayo de 2021. Fdo. Alcaldesa Presidente. Raquel Flores  
Sánchez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

### CUENTA GENERAL - EJERCICIO 2020

---

**1475**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hita.sedelectronica.es>].

En Hita, a 7 de mayo de 2021. Alcalde-Presidente. José Ayuso Blas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, PARA ESTE AYUNTAMIENTO, EN RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO**

---

**1476**

#### 1.- OBJETO

- La creación de la Bolsa de Empleo para la contratación en régimen laboral con carácter temporal de personal para Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales, para este Ayuntamiento, mediante concurso, cuando las necesidades del servicio lo requieran.



Categoría profesional de peón de limpieza.

Se han tenido en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva, en relación a los sectores de población con más dificultades para su inserción laboral en la actualidad, tales como: personas con discapacidad, desempleados de larga duración, desempleados mayores de 50 años, cargas familiares, mujeres víctimas de violencia de género, etc.

## 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Para tomar parte en el concurso, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirante deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados o miembro de un país de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad y/o poseer habilitación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar, acreditado mediante certificado de empresa y/o contrato de trabajo, acompañados de vida laboral.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
6. No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
7. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales. Se adjunta anexo II, también.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas. El personal minusválido deberá presentar certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33%, y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que opte.



### 3.- INSTANCIAS.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda, y se dirigirán a la Alcalde-Presidente de la Corporación.

-3.2. La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos de baremo, será la que a continuación se indica y deberá ser aportada junto con la solicitud, o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes, debiendo acompañarse -en original y en copias debidamente autorizadas o compulsadas, de no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en la fase de concurso:

- Fotocopia D.N.I./N.I.E. y permiso de trabajo vigente.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta como demandante de empleo, en la que figure la antigüedad.
- Fotocopia del último recibo de prestación/subsidio por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia (miembros que conviven en la unidad familiar).
- Ingresos que percibe la unidad familiar, debiendo quedar acreditados de la siguiente forma:

o Recibo de la prestación por pensiones.

o Fotocopia de la declaración presentada del impuesto sobre la renta del año 2019 si no se ha presentado el impuesto sobre la renta del año 2.020, debidamente sellada. También se han de presentar todas las complementarias si las hubiese de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de no estar obligado a hacer la declaración de la renta, deberá cumplimentarse el modelo de autorización para que este ayuntamiento pueda recabar datos tributarios a la agencia tributaria relativos al nivel de renta (IRPF).

o Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.

o Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, de aquellos trabajadores por cuenta propia de la unidad familiar.

- Las personas con discapacidad deberán aportar certificación de discapacidad, expedida por la administración competente, con indicación de



que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

- Certificación de discapacidad, expedida por la administración competente, de otros miembros de la unidad familiar.

- Vida laboral.

- Justificación de la condición de mujer víctima de violencia de género, acreditada en la forma establecida en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

La comprobación de falsedad de datos aportados y/o la omisión de los mismos, será causa de no admisión, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara , también se publicará en Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica de Jadraque (<https://jadraque.sedelectronica.es>) en el tablón de anuncios virtual.

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5 Derechos de examen. No se establecen derechos de examen.

#### 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica de Jadraque (<https://jadraque.sedelectronica.es>) en el tablón de anuncios virtual.

En la misma resolución se señalará la composición de la Comisión de Selección.

En la lista deberán constar: Los apellidos, nombre de los aspirantes y las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jadraque (<https://jadraque.sedelectronica.es>) del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y



cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

## 5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

5.1. Estará integrada por los siguientes miembros: PRESIDENTE: designado por la Alcaldía.

5.2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección incluirá el de sus suplentes.

5.3. Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

5.4. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.

5.5. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a. El personal de elección o designación política.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.

5.6. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.7. Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

5.8. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en su caso.

5.9. Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos



establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

5.10. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

## 6.- MÉRITOS CONCURSO.

- El concurso, se desarrollará de la forma siguiente:

- Fase de Concurso: Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados suficientemente.

Experiencia Profesional: Por cada año completo trabajado en la Administración pública o empresa privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, 2,00 puntos, computándose la fracción correspondiente a días a razón de 0,0055 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 15 puntos.

No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

Situaciones particulares de inserción: La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

### 1.- Ingresos de la unidad familiar Máximo 5 puntos

1.1- Por no percepción de ingresos en la unidad 5,00 puntos

1.2- Ingresos en la unidad familiar desde 300 €. hasta 450 €. 4,50 puntos

1.3- Ingresos en la unidad familiar desde 451 €. hasta 600 €. 4,00 puntos

1.4- Ingresos en la unidad familiar desde 601 €. hasta 750 €. 3,50 puntos

1.5- Ingresos en la unidad familiar desde 751 €. hasta 900 €. 3,00 puntos

1.6- Ingresos en la unidad familiar desde 901 €. hasta 1050 €. 2,50 puntos



- 1.7- Ingresos en la unidad familiar desde 1.051 €. hasta 1.200 €. 2,00 puntos
- 1.8- Ingresos en la unidad familiar desde 1201 €. hasta 1.350 €. 1,50 puntos
- 1.9- Ingresos en la unidad familiar desde 1.351 € hasta 1.500 €. 1,00 puntos
- 1.10- Ingresos en la unidad familiar superiores a 1.501 hasta 1.600 € 0,50 puntos

Los ingresos de la unidad familiar se entiende corresponden a periodos mensuales.

2.- Unidad familiar Máximo 5 puntos

- 2.1- Por cada miembro de la unidad familiar menor de 16 años 1 punto adicional siempre que la unidad familiar no supere los 1.600 euros.

3.- Personas con discapacidad Máximo 5 puntos

- 3.1- Discapacidad física o psíquica reconocida por entidad oficial, de un 33% o más, del aspirante. 3 puntos
- 3.2- Discapacidad física o psíquica reconocida por entidad oficial, de un 33% o más, de algún miembro de la unidad familiar (excepto el aspirante) 2 puntos

4.- Condición de víctima violencia de género Máximo 5 puntos.

- 4.1- Persona víctima violencia de género 3 puntos
- 4.2- Por cada miembro de la unidad familiar menor de 16 años 2 puntos

5- Desempleados inscritos en la oficina de empleo como no ocupados Máximo 5 puntos

- 5.1- Por ser mayor de 50 años 1 puntos
- 5.2- Por ser mayor de 60 años 2 puntos
- 5.3- Encontrarse en desempleo entre 6 y 12 meses 1 punto
- 5.4- Encontrarse en desempleo entre 12 y 18 meses 2 puntos
- 5.5- Encontrarse en desempleo entre 18 y 24 meses 3 puntos
- 5.6- Encontrarse en desempleo más de 24 meses 4 puntos

A efectos de baremo solo se considerará el apartado más ventajoso para el aspirante entre los apartados 5.1 y 5.2, así como entre los 5.3 y 5.6



## 7.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO.

- Fase de concurso: La Comisión de Selección valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, así como las situaciones particulares de inserción, de acuerdo con el baremo de la base sexta. La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso y de las situaciones particulares de inserción, se hará pública.

## 8.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

9.1. La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente

9.2. De la sesión de Comisión se levantará el correspondiente Acta.

## 9.-EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL.

- Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jadraque por plazo de 5 días hábiles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jadraque mediante un anuncio en el tablón virtual, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

## 10.- EXPOSICIÓN DE LISTA DEFINITIVA.

- Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional, se aprobará por Resolución de Alcaldía Presidencia la lista definitiva que deberá quedar expuesta al público en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jadraque (<https://jadraque.sedelectronica>) durante la vigencia de la bolsa de empleo.

## 11.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

- Con las personas seleccionadas se concertará un contrato de Trabajo en la modalidad de Eventual por Circunstancias de la Producción, de acuerdo con el artº. 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos de trabajo deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral. Recibida la notificación y formalizado el contrato de trabajo el aspirante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido.



Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad / causa grave o por mantener vigente relación laboral temporal con este Ayuntamiento, formalizada con anterioridad a la citada notificación, se le dejará al final de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista.

En el caso reseñado el aspirante correrá turno hasta la finalización de la enfermedad o causa grave que le impidió ser contratado. Con el fin de posibilitar un mínimo de duración en la contratación temporal, se establece para esta circunstancia que hasta tanto no sea contratado, alguno de los aspirantes por orden de puntuación que figuren en la lista definitiva, por un periodo máximo de duración de seis meses, incluidas varias contrataciones, no decaerá su derecho a volver a ser contratado ni correrá el turno en sucesivas propuestas de contratación.

Se pondrá en contacto con el aspirante mediante llamada de teléfono, sms y correo electrónico durante el plazo de dos días hábiles a distintas horas si no se localiza a la persona se llamará a la siguiente persona en la lista, dejándole al final de la lista de la bolsa de trabajo.

## 12.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO

- El plazo de vigencia de la Bolsa de Empleo será de tres años, y entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de Jadraque (<https://jadraque.sedelectronica.es>) mediante anuncio en el tablón de anuncios virtual.

## 13.- RECURSOS.

- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 14.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Jadraque con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Jadraque, de conformidad con lo dispuesto en la de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo



## 15.- INCIDENCIAS.

- La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo aquello no previsto en estas Bases.

## 16.- NORMAS SUPLETORIAS.

- Para lo no previsto en las presentes Bases, o interpretación de las mismas, se aplicarán las disposiciones legales de general aplicación.

En Jadraque, a 4 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente: Héctor Gregorio Esteban

## ANEXO I SOLICITUD

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
DOMICILIADO EN \_\_\_\_\_ CALLE  
\_\_\_\_\_ N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_ ACTUANDO EN  
NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ CON C.I.F.: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ CON CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_

E X P O N E: Que habiendo sido aprobada la convocatoria para la creación de la Bolsa de Empleo de Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales para este Ayuntamiento, mediante concurso y reuniendo los requisitos exigidos en la base segunda, es por lo que

SOLICITA: Sea admitido/a como aspirante a dicha convocatoria. (Declarando que me encuentro en el supuesto especificado en las bases).

El solicitante.

En Jadraque en .....a.....de.....de.....

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE



## ANEXO II Autorización.

Autorización para la solicitar el certificado recogido en el Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero , de protección jurídica del Menor.

Nombre:

Apellidos:

D.N.I o N.I.E:

Domicilio:

Población:

Localidad :

Teléfono:

Correo Electrónico:

AUTORIZO: Que el Ayuntamiento de Jadraque solicite en mi nombre el certificado al que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

NO AUTORIZO: En este caso, deberá solicitar el certificado personalmente y entregarlo en el Ayuntamiento de Jadraque.

En este caso, deberá solicitar el certificado personalmente y entregarlo en el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara)

El solicitante.

En Jadraque a                      de                      de

Fdo.:



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

### APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

**1477**

Vistas las bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal del puesto de trabajo de operario de servicios múltiples, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes para los aspirantes que desean participar en la convocatoria y analizado el contenido de las mismas, de conformidad con las bases aprobadas el 9 de Abril de 2021 y publicadas en el B.O.PROVINCIA Nº 70 de fecha 13 de Abril de 2021, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

| Relación de Aspirantes Admitidos    | DNI        |
|-------------------------------------|------------|
| D. RODRIGO GÓMEZ CLEMENTE           | 03***1**V  |
| D. JUAN LÓPEZ GUTIERREZ             | 4**3***8*R |
| D. DIEGO ALGABA GALAN               | 5***21**G  |
| D. MIGUEL ANGEL ORTEGA DE LA FUENTE | 7*1****6L  |

| Relación de Aspirantes Excluidos | DNI       | Causa                                                                                            |
|----------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. CAMILO CLEMENTE FERNANDEZ     | 03***8**X | No acredita titulación Base Cuarta                                                               |
| D. MANUEL LOZANO MARCHENA        | 07*4*9**G | No acredita titulación Base Cuarta                                                               |
| D. PABLO DIAZ BUCIEGAS           | 5*9**6**D | No acompaña documentación alguna requerida con la solicitud, ni acredita titulación base cuarta. |

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://membrillera.sedelectronica.es>, en el tablón de anuncios y en el boletín oficial de la provincia.

EN Membrillera a 10 de Mayo de 2021.El Alcalde, Mariano Andrés Barbero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

### CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL

**1478**

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN para LA PROVISIÓN TEMPORAL DE OCHO (8) plazas DE ALUMNOS/as-TRABAJADORES/as DEL PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL 2020: "LA ALAMEDA DE MOLINA, MEJORANDO PARA AVANZAR", EN EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

#### MEMORIAS:

- FICHA DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: EOCB0208 (Nivel 1) regulado por el R. Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto

Vista la necesidad de seleccionar los alumnos trabajadores del programa de recualificación y reciclaje profesional 2020 denominado "LA ALAMEDA DE MOLINA, MEJORANDO PARA AVANZAR" adscrito al CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EOCB0208 del área profesional de ALBAÑILERIA Y ACABADOS de la familia profesional de EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL en el Ayuntamiento de Molina de Aragón, vinculado a las ayudas convocadas por la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Visto lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dispuesto:

- 1.- Convocar el proceso de selección para la contratación de ocho (8) plazas de



alumnos/as-trabajadores/as, para el programa RECUAL 2020: “LA ALAMEDA DE MOLINA, MEJORANDO PARA AVANZAR”, enumerado en el primer párrafo, y acogido a la subvención de las Órdenes citadas con anterioridad, que prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Molina de Aragón.

2.- Aprobar las Bases de selección que regirán la convocatoria.

Bases de selección:

#### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de ocho (8) plazas de alumnos/as-trabajadores/as, para su posterior contratación en el desarrollo de las actuaciones recogidas en el programa para la recualificación y el reciclaje profesional “LA ALAMEDA DE MOLINA, MEJORANDO PARA AVANZAR” (especialidad formativa: OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS, adscrito al CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EOCB0208), promovido por el Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara), subvencionado por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha en base a la Orden 163/2018 de 12 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, a la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020 y a la Resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, de fecha 29/12/2020, por la que se concede a este ayuntamiento una subvención por importe de 96.452,64 euros para la realización de dicho programa, con número de expediente FPRC/2020/019/012.

#### 1.2. – Modalidad de contrato:

La modalidad del contrato será la de contrato para la formación y aprendizaje, durante el periodo del programa, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020.

Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será a jornada completa, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de



trabajo fijado será el determinado por la Alcaldía. Y tendrá una duración de 6 meses.

1.4. - Retribuciones de los puestos de trabajo:

El salario bruto será el importe equivalente al salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias

1.5. - De conformidad con el Art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá establecer un período de prueba de duración máxima de un mes.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos veinticinco años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia el último día de finalización plazo para la presentación de Instancias.
- d. Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional del puesto de trabajo objeto del Programa REQUAL.
- e. Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.



- g. Ser desempleados/as, entendiendo por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Programa REQUAL con la formalización del contrato.
- h. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. Esta condición deberá mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.
- i. En aplicación del punto Quinto de la Resolución de 17/11/2020, se prioriza la participación de personas desempleadas mayores de 45 años y se baremarán otros criterios de priorización atendiendo al anexo II de la presente convocatoria.

Cuando existan candidatos mayores de 45 años suficientes para cubrir los puestos ofertados (8) se priorizará este colectivo.

En el caso de que existan más de 16 candidatos mayores de 45 años Se realizará una prueba objetiva y a los candidatos con las 16 mejores puntuaciones se les baremarán el resto de criterios de puntuación (Anexo II)

En el caso de que existan más de 8 y menos de 17 candidatos mayores de 45 años, se baremarán el resto de criterios de puntuación de todos los aspirantes pertenecientes a este colectivo. Una vez establecida su puntuación, se baremarán las solicitudes y documentación aportada de los aspirantes entre 25 y 45 años para poder disponer de candidatos baremados para atribuir los puestos de reserva no cubiertos por candidatos mayores de 45 años.

No obstante las priorizaciones establecidas, podrán participar otras personas inscritas en las oficinas de empleo de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo, siempre que cumplan el resto de condiciones necesarias para poder participar en esta convocatoria.

No podrán ser contratados para la ejecución del proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo que cumplan los requisitos de edad en el ámbito territorial de ejecución del proyecto y existieran puestos a cubrir.

Se entenderá por unidad familiar la compuesta exclusivamente por el/la solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a su cargo menores de 26 años, o mayores de 25 si tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y ascendientes dependientes todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él /ella.

La selección de los alumnos/ trabajadores vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

En todo caso, dado que el proyecto se vincula con la impartición y el aprovechamiento del Certificado de Profesionalidad EOCB0208 de Nivel 1 todos los aspirantes seleccionados, antes de ser contratados, deberán demostrar



conocimiento adecuado del idioma castellano superando una prueba escrita al efecto.

#### TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. - El plazo de presentación de instancias será de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

3.2. - Las solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Molina de Aragón, o mediante cualquiera de las formas previstas en el 16.4 de la Ley 39/2.015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. - Las instancias (Anexo I) deberán ser presentadas acompañadas de la documentación justificativa al efecto.

No se admitirá otra documentación justificativa para la baremación que la aportada en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

#### 4.- DOCUMENTACIÓN:

4.1. - INSTANCIA (Anexo I) solicitando tomar parte en las pruebas convocadas, a la que se acompañará:

- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de vida laboral actualizado.
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados conforme al anexo II.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales condiciones. Cuando no sea posible, se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.



Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

#### QUINTA. - RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5.1. - Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de diez días. El listado se expondrá en la web del ayuntamiento de Molina de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón. En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión.

5.2. - Se establece un plazo de tres días para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

5.3. - Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Molina de Aragón, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. - Resueltas las posibles reclamaciones, se publicará en la web del ayuntamiento de Molina de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón la relación definitiva de candidatos admitidos, señalándose la fecha, el lugar y la hora para el inicio de las pruebas si ha lugar a ellas.

#### SEXTA. - ORGANO DE SELECCIÓN

6.1.- La selección se realizará por una comisión de selección, de carácter colegiado, constituida conforme a lo dispuesto en el art. 60, del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiéndose ceñir en su actuación a las presentes bases y a lo dispuesto en las normas concordantes relativas la selección de personal al servicio de las administraciones públicas, que resulten de aplicación directa o supletoria.

6.2.- La comisión de selección tendrá las siguientes funciones:

- Colaborar en la recepción de solicitudes de participación y en el proceso de admisión e instrucción de las mismas.
- Realizar la selección de las personas en desempleo aspirantes a participar en este programa.
- Resolver las reclamaciones que pudieran plantearse en el proceso público de selección.
- Elevar al órgano competente propuesta de aspirantes seleccionados para su contratación.

6.3.- El órgano de selección estará compuesto por 5 miembros funcionarios/as de



carrera o personal laboral fijo, nombrados por el Presidente de la corporación.

Los vocales habrán de ser funcionarios o trabajadores fijos que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de vocales y secretario conllevará la de sus respectivos suplentes.

6.4.- La comisión de selección actuará como órgano colegiado, ajustándose en su régimen de funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre de Régimen Jurídico del Sector Público, ostentando todos ellos derecho a voz y voto.

6.5.- La comisión de selección no podrán constituirse, ni actuar, sin la asistencia del presidente, secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

6.6 - Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. alcalde-presidente, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el Capítulo II, Sección 4ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de noviembre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho cuerpo normativo.

6.7. - La comisión de selección podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

#### SEPTIMA. SISTEMA SELECTIVO. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. RELACIÓN DE APROBADOS. DESEMPATES

7.1.-En cualquier momento, del procedimiento selectivo, el órgano de selección podrá recabar adicionalmente de los aspirantes, toda la documentación que estime oportuna para la constatación o aclaración de su identidad, los requisitos exigidos o los méritos alegados.

7.2.- Si a resultados de las comprobaciones anteriores, se acreditara que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria,



el órgano de selección, previa audiencia al interesado, podrá proponer al órgano competente, su exclusión del procedimiento selectivo, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.3. - Una vez finalizada la baremación de méritos, el órgano de selección hará públicas las listas provisionales de resultados en la web del ayuntamiento de Molina de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón, estableciéndose un plazo de tres días para presentar reclamaciones.

7.4. - Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, la comisión de selección hará públicas en la web del ayuntamiento de Molina de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón los listados de resultados definitivos, junto con la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y en número igual al de puestos convocados, hayan obtenido las máximas calificaciones. A la vista de dicha propuesta, el órgano competente del Ayuntamiento de Molina de Aragón acordará la contratación laboral del técnico-administrativo, auxiliar administrativo y monitor/a docente, formalizándose con las personas seleccionadas el correspondiente contrato de trabajo.

7.5.- Desempates. En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que acredite mayor experiencia profesional en el sector de la especialidad formativa del proyecto (albañilería).

7.6. - Si alguno de los aspirantes propuestos resultase excluido o renunciase a ser contratado, será contratado el siguiente en orden de puntuación.

#### OCTAVA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

8.1. - Una vez publicadas las listas definitivas en la web del ayuntamiento de Molina de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón, los interesados dispondrán de un plazo de tres días para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### NOVENA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.

9.1. - Los aspirantes propuestos, a efectos de acreditar los requisitos generales exigidos en la base segunda no acreditados con la instancia, y poder formalizar el contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, aportarán en la Sección de RRHH y Personal del Ayuntamiento de Molina de Aragón, en el plazo máximo de tres días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de las actas definitivas de aprobados, o de la resolución de reclamaciones, en su caso, los siguientes documentos:



- Original y fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

#### DECIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

10.1.- Los aspirantes que no resulten seleccionados, conformarán una bolsa de trabajo, por riguroso orden de puntuación obtenida, a los efectos de cubrir las renunciaciones o vacantes que puedan producirse. La vigencia de la bolsa de trabajo se mantendrá exclusivamente durante el plazo de desarrollo del programa para la recualificación y el reciclaje profesional objeto de esta convocatoria.

#### UNDECIMA. RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Molina de Aragón en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

#### DUODECIMA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto la Orden 163/2018, de 12/11/2018, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional y la Resolución de 17/11/2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2020, así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local sobre selección de personal y en la relativa la selección de personal al servicio de las administraciones públicas que resulte de aplicación directa o supletoria.

Molina de Aragón 11 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, Firmado Francisco  
Javier Montes Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO PARA EL PUESTO DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE PASTRANA

---

**1479**

#### 1.- OBJETO.-

El objeto de esta convocatoria es la provisión de las siguientes plazas:

DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL.

La contratación se hará en régimen de derecho laboral temporal, mediante la modalidad de contrato de duración determinada por prestación de servicios.

#### 2.- MODALIDAD CONTRACTUAL. -

Las modalidades contractuales elegidas serán la de CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA POR SERVICIO A TIEMPO COMPLETO (40 DE HORAS SEMANALES DE LUNES A DOMINGO con los descansos que correspondan), conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

EL PRESENTE CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO A LAS POSIBLES INCIDENCIAS Y/O MODIFICACIONES. QUE PUDIESEN PRESENTARSE CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS ACTUALMENTE DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID-19. POR ELLO EL PRESENTE CONTRATO PODRÍA CANCELARSE DE MANERA UNILATERAL, SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIRIESEN.

FUNCIONES: Las propias inherentes al puesto de socorrista.

- Realizar las atenciones, curas de urgencia y primeros auxilios a los posibles accidentados.
- Controlar exhaustivamente a los usuarios en los vasos y las acciones realizados por estos.
- Controlar el botiquín, materiales y productos medicinales almacenados.
- Registrar las incidencias en el Libro de Registro del Socorrista.
- Control del aforo de la instalación, y determinar en caso necesario la limitación del acceso a la misma.
- Determinar el abandono de la instalación por parte de los usuarios en caso de tormentas, inclemencias meteorológicas o acontecimientos que así lo



aconsejen.

- Cualquier otra que se le encargue por parte de la Concejalía de Deportes relacionada con su puesto de trabajo.
- Mantenimiento de la limpieza del área de las piscinas (pasar diariamente y cuando el mantenimiento de la higiene lo requiera el limpia fondos, mantener la superficie del agua de las piscinas libre de hojas e insectos, control ph, añadir cloro, recogida y limpieza papeleras, cumplimentar libro de registro). Todo ello diariamente.

En el caso de que se lleven a cabo; impartir clases de aquagym o de natación, según turno, (si no se contratan monitores específicos para estas actividades).

### 3.- INSTANCIAS.-

Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, se ajustarán según modelo que consta en el Anexo I, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas), y/o a través de la página [pastrana.sedelectronica.es](http://pastrana.sedelectronica.es), durante el plazo de SIETE DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente podrán presentarse las instancias dentro del plazo señalado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base siguiente.

### 4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar vigente y en posesión del Título de Primeros Auxilios y Socorrismo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Documentación a aportar:

- Modelo de Solicitud.
- DNI o documento equivalente.
- Titulación; Primeros Auxilios y Socorrismo.
- Copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación



equivalente.

- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Vida laboral (a efectos de valoración de la experiencia laboral).
- Demás documentación, que justifiquen los méritos correspondientes.

## 5.- SELECCIÓN.-

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos:

### FASE DE CONCURSO.-

#### 5.A.- Fase de Concurso. Máximo 10 puntos.-

- Por antigüedad como demandante de empleo: máximo 2 puntos. Este apartado se valorara de forma ponderada, esto es se otorgara la máxima puntuación a la persona con la mayor antigüedad y al resto de participantes en forma ponderada.
- Por no cobro de ningún tipo de prestación por desempleo/subsidio : 2 puntos
- Por titulación "desfibrilación externo automatizado DEA", 1 punto.
- Por titulación de "monitor acuático", 1 punto.
- Experiencia en el puesto de trabajo ofertado:

1 temporada.....1 punto.

2 temporadas ó más.....2 puntos.

- En caso de empate se decidirá por sorteo al cual serán convocados los aspirantes que hayan obtenido la misma documentación.

#### 5.B.- Calificaciones. Puntuación Final.-

La suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso determinará la calificación final obtenida por los aspirantes, siendo propuesto para el puesto de trabajo las personas que mayor puntuación obtengan, pudiéndose proponer tan sólo dos personas, pudiendo quedar en bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida, el resto de personas.

## 6.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.-

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Vocales titulares:
  - Administrativo del Ayuntamiento, quien a su vez actuara como Secretario del Tribunal o persona en quien delegue.
  - Auxiliar del Ayuntamiento o persona en quien delegue.



Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

#### 7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.-

El Tribunal se reunirá en sesión única, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de las mismas, al objeto de valorar los méritos aportados por los aspirantes.

Una vez realizada la valoración de estos méritos se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos y se elevará propuesta a la Alcaldía para proceder a la contratación de los dos aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar la documentación que se le requiera a fin de la formalización del correspondiente contrato laboral de acuerdo con la legislación vigente, en el plazo máximo de 2 días a contar desde la publicación del resultado del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Se constituirá lista de espera a efectos de cubrir las posibles bajas que se produzcan durante la duración de los contratos de trabajo.

#### 8.- DECLARACIÓN EXPRESA.-

No podrá declararse superado el proceso selectivo por mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

#### 9.- INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES.-

Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Pastrana a 11 de mayo de 2021, El Alcalde, Fdo.: Luis Fernando Abril Urmente



## ANEXO I

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, y  
domicilio a efectos de notificación en

\_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_.

Email \_\_\_\_\_.

## EXPONE

Que vista la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) o en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara), en relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de socorrista de la piscina municipal, para la temporada de verano del año 2021, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha \_\_\_\_\_ de 2021.

PRIMERO.-Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO.-Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de personal laboral temporal de carácter interino de la plantilla municipal.

TERCERO.-Que adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados a efectos de valoración conforme las bases:

- Titulación, Primeros Auxilios y Socorrismo.
- DNI o documento equivalente.
- Copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Vida laboral (a efectos de valoración de la experiencia laboral).
- Demás documentación, que justifiquen los méritos correspondientes.

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

Por todo ello.

SOLICITA



Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Pastrana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO SELECTIVO 8 PLAZAS DE ALUMNO/A TRABAJADOR/A PARA EL PROGRAMA RECUAL SIGÜENZA NATURAL

**1480**

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes en relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento sobre el proceso de selección de ocho plazas de alumnos/as-trabajadores/as para el Programa RECUAL "SIGÜENZA NATURAL" al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 17/11/2020 (DOCM nº 233, de 18/11/2020) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 163/2018 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 12 de noviembre (DOCM nº 224, de 16/11/2018), por la que se regulan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº 2021-1147 de fecha 15/04/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 75 de fecha 20/04/2021.

CONSIDERANDO: Lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y los Reales Decretos 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley



4/2010 de empleo de Castilla La Mancha.

Considerando las condiciones de admisión de los aspirantes, establecidas en la Base Tercera de las que regulan este proceso selectivo.

#### RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando, en su caso, las causas de exclusión, según la siguiente relación detallada:

#### RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS

| DNI-NIE   | APELLIDOS Y NOMBRE              |
|-----------|---------------------------------|
| ***6673** | ESCRIBANO BARAHONA, PABLO       |
| ***9755** | QUINTERO GIL, CARLOS MARIO      |
| ***6454** | MEDINA MORALES, JOSÉ ALBERTO    |
| ***9572** | MAQUEDA RAMÓN, JULIO            |
| ***2987** | MOLINO ESTRADA, IGNACIO DEL     |
| ***9746** | MOZAS LÓPEZ ÁNGEL               |
| ***0815** | MEDINA PARDO, ASCENSIÓN         |
| ***0705** | CARMONA ASTO, AMÉRICA AMANDA    |
| ***5099** | JERZY RACLASWSKI, DARIUSZ       |
| ***2142** | SILVA BARBOSA, ALANE            |
| ***5965** | DOMÍNGUEZ ALONSO, ÁNGEL JAVIER  |
| ***4409** | MOSQUEA MOSQUEA, MIGUEL ANTONIO |
| ***6511** | GARCÍA BERMEJO, CARLOS          |
| ***0149** | RELAÑO JIMÉNEZ, ISMAEL          |
| ***0696** | PÉREZ MORALES, FERNANDO         |
| ***6898** | ALONSO NAVÍO, ANA BELÉN         |
| ***9120** | DONOSO GARCÍA, JUAN JOSÉ        |
| ***0812** | SEGHEIR, MHAMED                 |
| ***1174** | MENA MUÑOZ, LOURDES ANDREA      |
| ***6457** | ARENAS VINUESA, LUCAS FÉLIX     |
| ***6284** | RELAÑO BERGES, GERARDO          |
| ***8273** | JESUS EMILIANO, PEDRO DE        |
| ***3209** | BEKARA, CHAREF                  |
| ***8577** | GARCÍA LIZASOAIN, GABRIEL       |
| ***3024** | ARENALES RODRÍGUEZ, MANUEL      |
| ***5883** | DJOUFFO, JEAN MITEERAND         |
| ***2151** | MARCELUS, POLIUS                |
| ***9691** | MERAD BOUDIA, MOURAD            |
| ***9564** | LEÓN LIÑAN, JOSÉ ÁNGEL          |
| ***6392** | BENBRAHIM. ABDERRAHMANE         |
| ***4179** | REYES HERRERA, IVÁN             |
| ***0386** | DÍAZ RAMIRO, ANA MARÍA          |
| ***6278** | OLMEDA MARTÍN, FCO. JAVIER      |
| ***4551** | CARRANZA SANZ, ÁNGEL LUIS       |
| ***2323** | LAINA LUENGO, MIGUEL ÁNGEL      |
| ***5268** | SISAY YEHOLAESHETE, MOLALEGNE   |
| ***7023** | LOSAS SORIA, RICARDO            |
| ***8409** | NÚÑEZ JIMÉNEZ, PATRICIA         |



|           |                                       |
|-----------|---------------------------------------|
| ***2296** | MURILLO MEDINA, JUAN CARLOS           |
| ***1354** | ASENJO GUIJARRO, CARLOS               |
| ***6601** | JIMENEZ DE LOS GALANES TERRIZA, JESUS |
| ***3797** | MARTÍNEZ CANTERO, ALBERTO             |
| ***1053** | PALLAN SOPEÑA, MERCEDES               |

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

| DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS       | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|-----------|--------------------------|--------------------|
| ***8726** | SANZ MIGUEL, MARÍA LUISA | A                  |
|           |                          |                    |

A. No presenta la documentación requerida según la base Cuarta ( anexo II modelo de solicitud, copia del DNI, Currículum)

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento.

TERCERO: La fecha, lugar y hora de convocatoria para la celebración y realización de la prueba escrita correspondiente a la Fase de Oposición se publicará al tiempo que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se realizará de forma inminente tras finalizar el plazo para presentar alegaciones o subsanar los defectos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/board> del Ayuntamiento.

En Sigüenza a 6 de mayo de 2021, Firmado La Alcaldesa M<sup>a</sup> Jesús Merino Poyo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

### EDICTO DE COBRANZA VOLUNTARIA

**1481**

EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

HACE SABER: Que con fecha 12 de MAYO AL 12 DE JULIO DE 2021 se pone al cobro los recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes Impuestos. I.B.I. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE 2021

Podrá realizar el pago mediante la notificación que reciba en su domicilio,



realizando el ingreso en cualquiera de los BANCOS que se le indiquen.

Podrá solicitar información en las Oficinas Auxiliares sitas en Madrid c/ Téllez núm. 18 de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo , intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tamajón, 4 de mayo de 2021.El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 19/04/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD CRUZ ROJA PARA FINANCIAR GASTOS DE SU FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2021 (CÓDIGO 84905)

**1482**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561341>) y en la página web del Ayuntamiento de Trillo.

BDNS(Identif.): 561341.

PRIMERO: Datos de la subvención y beneficiario:

Se trata de subvenciones previstas de forma nominativa en el Presupuesto vigente para 2021, amparadas por la redacción del núm. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como concretamente detalladas en el Capítulo 4 del Estado de Gastos del referido Presupuesto de 2021 relativa a las transferencias corrientes.

Materia: Bienestar Social y Sanidad

Ámbitos: Auxilio en casos de emergencia social



Órgano convocante: Alcaldía

Beneficiarios: CRUZ ROJA

Objeto: Sufragar los costes de funcionamiento de la entidad y de sus actividades

Importe existente en la partida presupuestaria 3110.48000 del vigente Presupuesto para 2021: 3.000 eur

**SEGUNDO.** Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Trillo, conforme al modelo oficial que se establece en el Anexo I de la resolución 2021-0209 de fecha 19/04/2021, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente de recibida la notificación de la resolución 2021-0209 de fecha 19/04/2021.

**TERCERO.** Otros datos de interés.

- Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de diciembre de 2020 y el 1 de diciembre de 2021.
- El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente forma:
  - El 60% del importe total de la cantidad concedida, una vez se emita el Decreto de Alcaldía otorgando la subvención y se acepte la misma por la entidad solicitante.
  - El 40% restante una vez realizadas las actividades, y tras presentar la documentación justificativa señalada a continuación.

En caso de no presentar justificación total de la cantidad subvencionada, se prorrateará el pago según lo justificado.

En cualquier caso, las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el plazo máximo de quince días desde la finalización de las actividades y en todo caso antes del 20 de diciembre del ejercicio de la concesión de la subvención en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña como Anexo II de la resolución 2021-0209 de fecha 19/04/2021, al que se unirán las facturas justificativas de los gastos efectuados, y la documentación requerida en dicha resolución.

En Trillo a 11 de mayo de 2021. El Alcalde, Jorge Peña García



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 19/04/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD AMPA CEIP TRILLO PARA FINANCIAR GASTOS DE SU FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2021 (CÓDIGO 84918)

---

**1483**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561371>) y en la página web del Ayuntamiento de Trillo.

BDNS(Identif.): 561371.

PRIMERO: Datos de la subvención y beneficiario:

Se trata de subvenciones previstas de forma nominativa en el Presupuesto vigente para 2021, amparadas por la redacción del núm. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como concretamente detalladas en el Capítulo 4 del Estado de Gastos del referido Presupuesto de 2021 relativa a las transferencias corrientes.

Materia: Educativas

Ámbitos: El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.

Órgano convocante: Alcaldía

Beneficiarios: AMPA CEIP TRILLO

Objeto: Sufragar los costes de funcionamiento de la entidad y de sus actividades

Importe de la partida presupuestaria 3230.48001 (35.000.-€) del vigente Presupuesto para 2021: 35.000 eur - AMPA CEIP Trillo

SEGUNDO. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Trillo, conforme al modelo oficial que se establece en el Anexo I de la resolución



2021-0209 de fecha 19/04/2021, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente de recibida la notificación de la resolución 2021-0209 de fecha 19/04/2021.

TERCERO. Otros datos de interés.

- Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de diciembre de 2020 y el 1 de diciembre de 2021.
- El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente forma:
  - El 60% del importe total de la cantidad concedida, una vez se emita el Decreto de Alcaldía otorgando la subvención y se acepte la misma por la entidad solicitante.
  - El 40% restante una vez realizadas las actividades, y tras presentar la documentación justificativa señalada a continuación.

En caso de no presentar justificación total de la cantidad subvencionada, se prorrateará el pago según lo justificado.

En cualquier caso, las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el plazo máximo de quince días desde la finalización de las actividades y en todo caso antes del 20 de diciembre del ejercicio de la concesión de la subvención en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña como Anexo II de la resolución 2021-0209 de fecha 19/04/2021, al que se unirán las facturas justificativas de los gastos efectuados, y la documentación requerida en dicha resolución.

En Trillo a 11 de mayo de 2021. El Alcalde, Jorge Peña García



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 19/04/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD AMPA IES CIFUENTES PARA FINANCIAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2021 (CÓDIGO 84923)

---

**1484**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561379>) y en la página web del Ayuntamiento de Trillo.

BDNS(Identif.): 561379.

PRIMERO: Datos de la subvención y beneficiario:

Se trata de subvenciones previstas de forma nominativa en el Presupuesto vigente para 2021, amparadas por la redacción del núm. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como concretamente detalladas en el Capítulo 4 del Estado de Gastos del referido Presupuesto de 2021 relativa a las transferencias corrientes.

Materia: Educativas

Ámbitos: El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.

Órgano convocante: Alcaldía

Beneficiarios: AMPA IES Cifuentes

Objeto: Sufragar los costes de funcionamiento de la entidad y de sus actividades

Importe de la partida presupuestaria 3230.48002 (5.000.-€) del vigente Presupuesto para 2021: 5.000 eur - AMPA IES Cifuentes

SEGUNDO. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Trillo, conforme al modelo oficial que se establece en el Anexo I de la resolución



2021-0209 de fecha 19/04/2021, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente de recibida la notificación de la resolución 2021-0209 de fecha 19/04/2021.

TERCERO. Otros datos de interés.

- Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de diciembre de 2020 y el 1 de diciembre de 2021.
- El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente forma:
  - El 60% del importe total de la cantidad concedida, una vez se emita el Decreto de Alcaldía otorgando la subvención y se acepte la misma por la entidad solicitante.
  - El 40% restante una vez realizadas las actividades, y tras presentar la documentación justificativa señalada a continuación.

En caso de no presentar justificación total de la cantidad subvencionada, se prorrateará el pago según lo justificado.

En cualquier caso, las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el plazo máximo de quince días desde la finalización de las actividades y en todo caso antes del 20 de diciembre del ejercicio de la concesión de la subvención en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña como Anexo II de la resolución 2021-0209 de fecha 19/04/2021, al que se unirán las facturas justificativas de los gastos efectuados, y la documentación requerida en dicha resolución.

En Trillo a 11 de mayo de 2021. El Alcalde, Jorge Peña García

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJAL. COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

**1485**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de la Competencia del Alcalde: PRESIDENCIA DE LA COMISION LOCAL DE PASTOS DE VALDEPEÑAS DE



LA SIERRA en el Concejal LUIS GARCIA MARTIN se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valdepeñas de la sierra a 10 de mayo de 2021, José Luis Palmero Fernández,  
Alcalde Presidente

## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD RIBERAS DEL TAJO

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL 2020

**1486**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales, en su caso, serán examinados por la citada Comisión Especial, y, practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Seguidamente, se someterá, en todo caso, al pronunciamiento del Pleno.

En Trillo, 10 de mayo de 2021. El Presidente, Francisco Moreno Muñoz



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTO DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**1487**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

ALBACETE

SALA DE GOBIERNO

DON VICENTE-M. ROUCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente hago saber:

Acuerdo de 07 de mayo de 2021 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de ALCOLEA DE LAS PEÑAS a D<sup>a</sup> MARÍA PILAR JIMÉNEZ MARTÍN, con D.N.I.: \*\*\*\*5985.

Se nombra Juez de Paz sustituto de ALCOLEA DE LAS PEÑAS a D<sup>a</sup> MARÍA MARGARITA GARCÍA GÓMEZ, con D.N.I.: \*\*\*\*2272.

Se nombra Juez de Paz titular de ALMOGUERA a D. LEOCADIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con D.N.I.: \*\*\*\*7575.

Se nombra Juez de Paz sustituto de ALMOGUERA a D. FRANCISCO VILELA SÁNCHEZ, con D.N.I.: \*\*\*\*1547.

Se nombra Juez de Paz titular de ANGUITA a D. GABRIEL MONTALBÁN CONESA, con D.N.I.: \*\*\*\*7926.



Se nombra Juez de Paz sustituto de ANGUITA a D. ÁNGEL ÁLVAREZ GAGO, con D.N.I.: \*\*\*\*2653.

Se nombra Juez de Paz titular de CINCOVILLAS a D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ARRIOLA, con D.N.I.: \*\*\*\*1299.

Se nombra Juez de Paz titular de CIRUELOS DEL PINAR a D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS BARRERA LÓPEZ, con D.N.I.: \*\*\*\*4919.

Se nombra Juez de Paz titular de CORDUENTE a D. ALFREDO GONZÁLEZ ESCALERA, con D.N.I.: \*\*\*\*2230.

Se nombra Juez de Paz titular de EL SOTILLO a D. VICTORIANO CASALUENGUA SIMÓN, con D.N.I.: \*\*\*\*9581.

Se nombra Juez de Paz titular de HORCHE a D<sup>a</sup>. ANA MARÍA ROJO SIGÜENZA, con D.N.I.: \*\*\*\*9188.

Se nombra Juez de Paz titular de INIÉSTOLA a D<sup>a</sup> MARÍA LUZ CABRA CABRA, con D.N.I.: \*\*\*\*3524.

Se nombra Juez de Paz sustituto de INIÉSTOLA a D. JESÚS DE BLAS MATEOS, con D.N.I.: \*\*\*\*3034.

Se nombra Juez de Paz titular de LA MIERLA a D. FRANCISCO MARCO BALLESTEROS, con D.N.I.: \*\*\*\*0152.

Se nombra Juez de Paz sustituto de LA MIERLA a D<sup>a</sup> LORENA TAPIAS GALLEGU, con D.N.I.: \*\*\*\*9210.

Se nombra Juez de Paz titular de PÁLMACES DE JADRAQUE a D. VICTOR BERMEJO GARCÍA, con D.N.I.: \*\*\*\*5123.

Se nombra Juez de Paz sustituto de PÁLMACES DE JADRAQUE a D<sup>a</sup> KATIA ISABEL RUIZ JODRA, con D.N.I.: \*\*\*\*9455.

Se nombra Juez de Paz titular de RENERA a D<sup>a</sup> ELIA MARÍA FERNÁNDEZ MAYOR, con D.N.I.: \*\*\*\*5396.

Se nombra Juez de Paz sustituto de RENERA a D<sup>a</sup> PALOMA MAYOR MAYOR, con D.N.I.: \*\*\*\*0794.

Se nombra Juez de Paz titular de SACECORBO a D<sup>a</sup> SOLEDAD LÓPEZ GRANIZO, con D.N.I.: \*\*\*\*5190.

Se nombra Juez de Paz sustituto de SACECORBO a D<sup>a</sup> ADELA GRANIZO TORRE, con D.N.I.: \*\*\*\*556.

Se nombra Juez de Paz titular de TORREMOCHA DEL PINAR a D<sup>a</sup> SILVIA GAONA MARTÍNEZ, con D.N.I.: \*\*\*\*7384.



Se nombra Juez de Paz titular de TRILLO a D. PEDRO HENCHE NÚÑEZ, con D.N.I.: \*\*\*\*6329.

Se nombra Juez de Paz sustituto de TRILLO a D. JOSÉ MIGUEL BACHILLER ALCÁNTARA, con D.N.I.: \*\*\*\*1906.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 7 de mayo de 2021. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo.: Vicente-M. Rouco Rodríguez

## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO 1 DE LO SOCIAL DE GUADALAJARA

### NOTIFICACIÓN EDICTO DE PO 44/20

**1488**

#### EDICTO

Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 44/2.020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. DUMITRU DANUT OANCA contra PANIFICADORA FLOR DE LA ALCARRIA S.L. y RAFAEL MARTIN RUEDA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Por medio del presente, se hace saber que en el Procedimiento Ordinario nº 44/2.020, se ha dictado Decreto nº 57/2.021, de fecha 16/02/2.021, contra la que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.



El texto íntegro de la resolución los requisitos, en su caso, para poder recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avenida Del Ejército, nº 12, de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PANIFICADORA FLOR DE LA ALCARRIA S.L. Y RAFAEL MARTIN RUEDA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 6 de Mayo de 2021. La Letrado de la Administración de Justicia,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## **JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL 240/2018

---

**1489**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA Tfno:  
949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2018 0000488

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000240 /2018-R



Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

D<sup>a</sup> MARÍA FRAILE IZQUIERDO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 2 DE GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 240/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de \*\*\*\*\* contra CONSTRUCCIONES LARA LOSA S.L., RISCO ENCOFRADOS S.L., EXCANOVO S.L., EMOFER S.L., ESTRUCTURAS GESCOM S.L., ENCOFORMA S.L., FERRALLA CASAMA S.L., EDIFICACIONES RONEDI S.L.,

ESTRUCTURAS ENCOIFE S.L., GOLCON CONSTRUCCIONES S.L., CONSTRUCCIONES ALEMAN S.C., VICENTE DELGADO E HIJOS S.L., WRAM S.L., FEVEHOR S.A., ESTRUCTURAS SEPU S.L., FERMIN LÓPEZ GARCÍA, y OTROS, se han dictado las siguientes resoluciones:

- Sentencia n<sup>o</sup> 70/2021 de fecha 12.03.2021, contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente.

- Auto de fecha 05.04.2021 que rectifica la Sentencia reseñada, contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que quepa contra la resolución que se rectifica o complementa.

El texto íntegro de las resoluciones y los requisitos, en su caso, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en AVDA. DEL EJÉRCITO N<sup>o</sup> 12, EDIFICIO DE SERVICIO MÚLTIPLE, PLANTA PRIMERA, DE GUADALAJARA, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES LARA LOSA S.L., RISCO ENCOFRADOS S.L., EXCANOVO S.L., EMOFER S.L., ESTRUCTURAS GESCOM S.L., ENCOFORMA S.L., FERRALLA CASAMA S.L., EDIFICACIONES RONEDI S.L., ESTRUCTURAS ENCOIFE S.L., GOLCON CONSTRUCCIONES S.L., CONSTRUCCIONES ALEMAN S.C., VICENTE DELGADO E HIJOS S.L., WRAM S.L., FEVEHOR S.A., ESTRUCTURAS SEPU S.L., FERMIN LÓPEZ GARCÍA, se expide el presente para su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ciudad Real, Valladolid, Albacete, Guadalajara, Granada, Sevilla, y de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a 4 de Mayo de 2021. El/La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de



carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes